

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, VALIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE UN LINEAMIENTO TÉCNICO PILOTO PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VÍCTIMAS MUJERES Y PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS –OSIEGNH– EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

OBJETO A CONTRATAR: Prestar servicios de consultoría especializada para diseñar, construir, validar y socializar un Lineamiento Técnico Piloto para la transversalización del enfoque de género en la representación judicial de víctimas mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no hegemónicas –OSIEGNH– en la Defensoría del Pueblo, mediante un proceso participativo, institucional y territorial que incluya el análisis de barreras de acceso a la justicia, la actualización y articulación de rutas, procedimientos e instrumentos, y la formulación de condiciones para su futura adopción y réplica nacional.

De conformidad con el Calendario Indicativo y las Aclaraciones a los TDR, se establece que cualquier proponente podrá solicitar aclaraciones y presentar observaciones sobre los términos de referencia citados en este documento, mediante comunicación escrita dirigida al correo adquisiciones.red@redadelco.org, hasta el lunes, diez (10) de agosto de 2026.

En dicho periodo se recibieron dos (2) comunicaciones con observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los interesados. A continuación, se presentan las respuestas correspondientes, en los siguientes términos:

INTERESADO 1. Clarita M. Zambrano Ortega, Colectiva Justicia Mujer, enviado desde el correo electrónico coordinadora.financiera@colectivajusticiamujer.org el seis (06) de agosto de 2026 a las 17:06

Observación 1.

“1. Numeral 8.3. Valores Agregados

Solicitud de aclaración 1. En relación con el apartado “Valores agregados”, donde se indica que estos deberán ofrecerse “sin costo adicional para RED ADELCO”, agradecemos precisar si los beneficios adicionales ofrecidos deben estar financiados con el presupuesto presentado por el proponente (es decir, incluidos dentro del valor total de la oferta económica), o si corresponden a aportes en especie o recursos adicionales asumidos por el proponente que no hagan parte del presupuesto ofertado.”



RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 8.3. de los Términos de Referencia, los beneficios adicionales u ofrecimientos de valores agregados deben asumirse sin costo adicional para RED ADELCO. Estos corresponden a recursos o compromisos adicionales asumidos por el proponente y deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica, financiados con el presupuesto presentado por este, ya que no generan erogaciones adicionales para la entidad.

Observación 2.

“Adicionalmente, solicitamos aclarar si la vinculación de **personal adicional** al equipo mínimo requerido puede ser considerada como un valor agregado cuando su costo se encuentre incluido dentro del valor total de la oferta económica, sin generar un costo adicional para RED ADELCO. En caso afirmativo, agradeceríamos indicar la forma en que dicho personal debe reflejarse en la propuesta técnica y económica para efectos de su evaluación.”

RESPUESTA:

Sí, de acuerdo con el numeral 8.3 de los Términos de Referencia, la vinculación de personal adicional puede ser considerada como un valor agregado, siempre que represente un beneficio adicional, verificable y directamente relacionado con el objeto del contrato, ejecutado sin costo extra para RED ADELCO.

Para que esta propuesta sea evaluada correctamente, el proponente deberá reflejarla así:

- **En la propuesta técnica:** Debe detallar claramente el perfil, las funciones específicas, la dedicación, la formación y experiencia de dicho personal, así como el beneficio puntual que aporta al proceso, asegurando que se diferencie de las responsabilidades del equipo mínimo.
- **En la propuesta económica:** Este personal debe estar incluido dentro del presupuesto detallado (Anexo No. 4) como parte de los costos de la oferta global. Se debe garantizar que el valor total ofrecido sea suficiente para cubrir su vinculación, manteniendo la viabilidad financiera de la propuesta.

En ambos casos, al ser ofrecido como valor agregado, su cumplimiento se convierte en una obligación contractual vinculante para el proponente seleccionado.

Observación 3.

"2. Anexo 2. Propuesta Técnica – Formato "Valores Agregados"



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.

Solicitud de aclaración 2. Con relación al **Anexo 2. Propuesta Técnica**, específicamente al formato "**Valores Agregados**", agradecemos precisar el alcance y la información esperada en las columnas "**Diferencia frente al mínimo**", "**Evidencia**" y "**Vigencia**", indicando qué tipo de información debe registrarse en cada una de ellas y el nivel de detalle requerido para su correcto diligenciamiento, con el fin de garantizar una interpretación uniforme y la adecuada presentación de la propuesta."

RESPUESTA:

Para garantizar la correcta presentación y evaluación de los valores agregados en el Anexo No. 2, se precisa el alcance de la información requerida en las columnas solicitadas:

- **Diferencia frente al mínimo:** El proponente deberá explicar claramente qué actividades, recursos o beneficios técnicos superan o adicionan lo que ya es obligatorio según el alcance técnico y las condiciones mínimas exigidas en los términos de referencia. No basta con enunciar una actividad, debe describirse cómo esta aporta un plus adicional a lo requerido.
- **Evidencia:** Se debe listar el soporte verificable que permitirá a la supervisión constatar la ejecución del valor agregado. Pueden ser informes, entregables adicionales, listados de asistencia, piezas comunicativas, herramientas desarrolladas o cualquier otro registro que demuestre el cumplimiento de lo ofrecido.
- **Vigencia:** Se debe indicar el periodo durante el cual el valor agregado estará disponible o será ejecutado dentro del marco del plazo contractual. Si el beneficio tiene una duración específica o debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato, deberá especificarse claramente.

Se recomienda que el nivel de detalle sea suficiente para que el comité evaluador pueda identificar la adicionalidad, relevancia, beneficio, claridad, viabilidad y verificabilidad de cada ofrecimiento, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 9.3 del documento

Observación 4.

"3. Numeral 6. Valor y Forma de Pago

Solicitud de aclaración 3. Sobre lo señalado con el tratamiento del impuesto sobre las ventas (IVA) referenciado en este numeral, agradecemos precisar si como proponente responsable de dicho impuesto deben presentar su oferta económica incluyendo el IVA, o si, en virtud del Certificado de Utilidad Común mencionado en

los términos de referencia, la propuesta debe presentarse sin este impuesto para las operaciones que resulten amparadas por dicho certificado. Asimismo, solicitamos indicar la forma en que dicho tratamiento deberá reflejarse en la propuesta económica.”

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 6 de los Términos de Referencia, el tratamiento del impuesto sobre las ventas (IVA) y del impuesto nacional al consumo se aplicará exclusivamente respecto de las operaciones amparadas por el Certificado de Utilidad Común correspondiente.

En consecuencia, se precisa lo siguiente:

- **Presentación de la propuesta:** La propuesta económica debe presentarse sin incluir el IVA ni el impuesto nacional al consumo respecto de los servicios amparados por dicho certificado.
- **Otros tributos:** El proponente deberá incluir en su oferta económica, y por tanto en el valor total, los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos que sean de su cargo y que no cuenten con la exención del Certificado de Utilidad Común.
- **Reflejo en la propuesta:** En el presupuesto detallado (Anexo No. 4), los valores deben registrarse sin IVA e impuesto nacional al consumo para los ítems cobijados por la certificación.

Observación 5.

“**Solicitud de aclaración 4.** De igual manera, conforme a los términos de referencia, agradecemos precisar si los **costos indirectos** que conforman la propuesta económica deben ajustarse a un porcentaje máximo, mínimo o rango específico respecto del valor total del presupuesto ofertado, o si su determinación queda a criterio del proponente, siempre que se encuentren debidamente justificados y permitan la ejecución integral del objeto contractual.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no establecen porcentajes máximos, mínimos ni rangos específicos para los costos indirectos.

Al no haber una regla rígida, su determinación es responsabilidad exclusiva del proponente, quien debe ejercer un criterio técnico para estructurar su presupuesto. La única condición fundamental —tal como se señala en el numeral 9.2 y en el literal (i) del numeral 12— es que



la estructura presentada debe garantizar la viabilidad financiera y técnica para la ejecución integral del objeto contractual.

En otras palabras, el proponente tiene la libertad de definir sus costos indirectos siempre que:

1. Sean justificados y coherentes con la metodología propuesta.
2. Permitan cumplir con todas las actividades, entregables y obligaciones del contrato.
3. La entidad se reserva la facultad de solicitar aclaraciones si el valor total o la estructura parecen insuficientes para cumplir con el alcance

Observación 6.

"4. Numeral 1. Calendario Indicativo y Numeral 6. Valor y Forma de Pago

Solicitud de aclaración 5. Considerando el **calendario indicativo establecido en el numeral 1** y los plazos previstos en el numeral 6 "**Valor y Forma de Pago**", agradecemos a la entidad precisar el **tiempo efectivo de ejecución del contrato**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el calendario indicativo se establece como fecha prevista para el inicio de ejecución el **1 de septiembre de 2026** y como fecha límite el **20 de noviembre de 2026**, lo que representaría aproximadamente **80 días de ejecución**. No obstante, en el numeral correspondiente a la forma de pago se hace referencia a que el último pago se realizaría en el **día 70** de ejecución."

RESPUESTA:

El plazo total de ejecución del contrato comprende ochenta (80) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con fecha límite al 20 de noviembre de 2026, tal como se establece en la sección de "Información General" de los Términos de Referencia.

Al respecto, es preciso aclarar que:

1. **Plazo máximo de ejecución:** Los ochenta (80) días corresponden al periodo total disponible para la culminación del objeto contractual y el cierre administrativo del proceso.
2. **Cronograma de productos:** Los plazos indicados en el numeral 6 (día 20, día 45 y día 70) corresponden a los hitos previstos para la entrega de los productos por parte del contratista y su respectiva aprobación por la supervisión.
3. **Diferencia temporal:** El periodo comprendido entre la aprobación del último hito (día 70) y la fecha límite del contrato (día 20 de noviembre / 80 días) constituye un

margen operativo destinado a la presentación de facturas, trámite del pago final, radicación de soportes de seguridad social y el cierre técnico y administrativo del contrato.

En conclusión, el contratista debe organizar su plan de trabajo para que la totalidad de los productos y la gestión administrativa de cierre se completen dentro del término máximo de ochenta (80) días calendario estipulado.

Observación 7.

“En este sentido, solicitamos aclarar si el plazo contractual corresponde a los **80 días comprendidos entre la fecha de inicio y la fecha final indicada**, o si la ejecución efectiva del contrato corresponde a un plazo de **70 días**, conforme a lo señalado en la forma de pago.”

RESPUESTA:

El plazo contractual del servicio es de ochenta (80) días calendario, periodo durante el cual el contratista debe ejecutar integralmente el objeto contractual, incluyendo la entrega de productos, las jornadas de validación, la socialización y la gestión administrativa de cierre.

La referencia al "día 70" en el numeral 6 de los Términos de Referencia no limita el plazo de ejecución del contrato, sino que marca el hito máximo para la aprobación final de los productos por parte de la supervisión.

Observación 8.

“5. En relación con los documentos que integran la propuesta y que, de conformidad con los Términos de Referencia, requieren la firma del representante legal o de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, agradecemos a la entidad precisar si dichas firmas deben corresponder a firmas manuscritas originales (escaneadas) o si también serán aceptadas firmas electrónicas o digitales, siempre que cumplan con la normativa colombiana aplicable.”

RESPUESTA:

Sí, de conformidad con la normativa colombiana aplicable, serán aceptadas tanto las firmas manuscritas originales (escaneadas) como las firmas electrónicas o digitales, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales de validez, autenticidad y trazabilidad que permitan identificar de manera inequívoca al signatario y su manifestación de voluntad.

INTERESADO 2. Adriana Mantilla Serrano, Red Universitaria REDU, enviado desde el correo electrónico procesos@redu.gov.co el diez (10) de agosto de 2026 a las 19:30

Observación 1.

"1. Clasificación de la Entidad y Régimen Jurídico Aplicable"

En la ficha del proceso publicada en el portal SECOP II, la entidad RED ADELCO se encuentra clasificada dentro del grupo "Entidades descentralizadas". No obstante, el numeral 2 de los Términos de Referencia establece que la contratación se adelantará de conformidad con los procedimientos aplicables de RED ADELCO y las disposiciones que regulen el uso de recursos de cooperación internacional.

Solicitud: Se solicita precisar de manera expresa cuál es el régimen jurídico aplicable al contrato que se derive de este proceso (régimen de derecho público o régimen de derecho privado), dado que esta clasificación determina la naturaleza del vínculo y la viabilidad de interponer recursos de reposición y/o apelación en caso de presentarse adversidades en la selección."

RESPUESTA:

Se aclara que la denominación o clasificación bajo la cual aparece registrada la RED ADELCO en la plataforma SECOP II, **no determina ni modifica su naturaleza jurídica ni el régimen jurídico aplicable a sus procesos de contratación.** Toda vez que la RED ADELCO es una organización de naturaleza privada, por lo que los procesos contractuales que adelanta en el marco de los proyectos y convenios de cooperación se rigen por las disposiciones y procedimientos internos de contratación de la RED ADELCO.

En consecuencia, el proceso objeto de los presentes Términos de Referencia **no se encuentra sujeto al régimen de contratación estatal**, ni la publicación de la información en SECOP II implica, por sí misma, que a RED ADELCO le sean aplicables las disposiciones propias de las entidades estatales en materia de recursos administrativos.

Observación 2.

"1. Metodología de cálculo de "años de experiencia" para personas jurídicas (Numeral 9.1.1)"

El numeral 9.1.1 de los Términos de Referencia otorga puntaje en la evaluación técnica con base en "años acreditados" de experiencia (ej. más de 9 años = 15 puntos). Dado que la invitación está dirigida exclusivamente a personas jurídicas (individuales o proponentes plurales), cuya experiencia se demuestra a través de contratos ejecutados con fechas y duraciones específicas, y no por años de antigüedad de la empresa, este criterio puede prestarse a interpretaciones subjetivas.

Solicitud: Se solicita al comité evaluador definir la fórmula de conversión objetiva. Específicamente, se pregunta: ¿Se sumarán los meses de duración de los contratos

presentados para convertirlos a años completos (ej. doce contratos de un mes equivalen a un año)? ¿O se contabilizará el tiempo de ejecución en paralelo?”

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 9.1.1 de los Términos de Referencia, los años de experiencia de la persona jurídica se calcularán con base en los periodos de ejecución acreditados mediante los contratos presentados.

Para garantizar una evaluación objetiva y uniforme, se precisa la regla de cálculo:

- **Sumatoria de experiencia:** Se contabilizarán los meses y días de duración de los contratos válidos presentados, convirtiendo el resultado total a años.
- **No acumulabilidad de cruces:** Los periodos de ejecución simultánea (contratos que se crucen en el mismo rango de fechas o meses del calendario) se contarán una sola vez para el cómputo del tiempo total transcurrido, evitando así duplicidades en la medición de la experiencia temporal.

Observación 3.

“1. Criterio de acreditación del Objeto Social (Numeral 7.1)

El numeral 7.1 señala que el certificado de existencia y representación legal deberá demostrar que el objeto social o misional "guarda relación con la convocatoria". Para garantizar la selección objetiva y evitar exclusiones discrecionales, se requiere delimitar este concepto.

Solicitud: Se solicita confirmar si para la verificación de este requisito habilitante se exigirán palabras clave taxativas en el certificado de la Cámara de Comercio (por ejemplo: "consultoría", "derechos humanos", "género"), o si, por el contrario, es suficiente con acreditar que la persona jurídica tiene la capacidad legal para celebrar contratos y cumple la experiencia específica exigida en el numeral 7.2 mediante la ejecución de contratos previos.

RESPUESTA:

La verificación del objeto social o misional (numeral 7.1 de los Términos de Referencia) no busca aplicar criterios restrictivos ni exige el uso de palabras clave taxativas o literales en el certificado de existencia y representación legal.

Para garantizar la selección objetiva, el comité evaluador examinará que el objeto social de la entidad contemple de manera amplia actividades asociadas a la consultoría, la gestión de proyectos, el desarrollo social, institucional o áreas afines, de modo que guarde una conexidad razonable con el alcance de la convocatoria. En este sentido, si la capacidad estatutaria de la persona jurídica le permite desarrollar las actividades objeto del contrato –lo cual se complementa armónicamente con la acreditación de la experiencia específica



exigida en el numeral 7.2—, el requisito habilitante se entenderá cumplido de forma satisfactoria.

Observación 4.

“1. Inclusión de costos logísticos en la propuesta económica (Numeral 8.2)

El numeral 8.2 indica que la propuesta económica no deberá incluir los costos logísticos de un (1) evento final presencial que sean asumidos por el proyecto. Sin embargo, el lugar de ejecución del contrato incluye el desarrollo de actividades de campo (entrevistas, grupos focales) en siete (7) municipios priorizados en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca.

Solicitud: Se solicita confirmación expresa de que la totalidad de los costos de desplazamiento, alimentación, hospedaje y logística derivados de las actividades de recopilación de información en los 7 municipios SÍ deben estar incluidos en la propuesta económica del proponente dentro del presupuesto de \$210.000.000, y que la exclusión aplicada en el TDR recae únicamente sobre la jornada de socialización final en Bogotá.”

RESPUESTA:

La exclusión aplicada en el TdR recae exclusivamente sobre el evento final presencial. La inclusión de costos logísticos para actividades en los municipios dependerá de la metodología (presencial, híbrida o virtual) que el proponente decida adoptar, conforme a los espacios virtuales y nacionales previstos en los Términos de Referencia.

Observación 5.

“1. Acreditación de experiencia mediante contratos en ejecución y contratos terminados

En relación con los requisitos establecidos para la acreditación de experiencia, solicitamos aclarar si es posible presentar como experiencia válida contratos que, a la fecha de presentación de la propuesta, **se encuentren actualmente en ejecución**.

De igual manera, solicitamos aclarar si pueden presentarse contratos que **hayan terminado y/o sido liquidados durante la vigencia 2026**, pero que a la fecha de presentación de la propuesta **aún no se encuentren registrados en el RUP** del proponente.”

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, la experiencia específica debe acreditarse mediante un máximo de tres (3) contratos que se encuentren ejecutados, terminados o recibidos a satisfacción a la fecha de cierre del proceso. En consecuencia, no es



posible presentar contratos en ejecución que no cuenten con la correspondiente certificación de terminación o recibo a satisfacción.

Por otra parte, se aclara que los Términos de Referencia no exigen el Registro Único de Proponentes (RUP) para la acreditación de la experiencia. Por lo tanto, los contratos terminados o liquidados en la vigencia 2026 son plenamente válidos, siempre que se aporte la certificación expedida por la entidad contratante o el contrato acompañado del acta de terminación, liquidación o recibo a satisfacción.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma a los trece (13) días del mes de agosto del año 2026 y se procede a publicar las respuestas para los interesados.

Equipo de Adquisiciones
RED ADELCO



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.